



Boletín Oficial

"2024 - Año de la Digitalización y Simplificación Administrativa,
de las Startups, de la Inteligencia Artificial, del Desarrollo de la
Ciudadanía Digital y la Salud Mental."

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XL

Nº 2065

POSADAS - MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: **Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO**
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIA DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES, GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: Vet. PABLO ARGANARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRAIID LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Don VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dra. FIORE CACERES VALERIA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2065.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01 de Agosto del 2024.-

AÑO: XL

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA I - N° 88: «**CREASE** el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de Posadas.»-----

-----**Pág. 3 y 4**

DECRETO N° 678/2024: «**PROMULASE y TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura I - N° 88.»-----

-----**Pág. 4**

ORDENANZA XII - N° 128: «**CREASE** en el ámbito de la Ciudad de **Posadas** el «**Espacio Abierto Libre de Fumadores de tabaco y similares.**(Promulgación Automática)»-----

-----**Pág. 5 y 6**

EDICTO N° 35/2024: «**Coord. Gral. Entes Descentralizados:** Cambio de Responsable del Lote/ Panteón Triángulo 2 - Tablón 03 - N° 0012 - Sra. Fernández Montejano Elvira.»-----

-----**Pág. 7**

ORDENANZA I N° 88

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a los fines de la publicación de todas las disposiciones dictadas por el Honorable Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo y la Defensoría del Pueblo.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de publicar en el Boletín Oficial Digital Municipal todos los contratos, convenios, acuerdos, decretos y resoluciones que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de sus facultades.-

ARTÍCULO 3°.- LA publicación debe realizarse dentro de los 30 (treinta) días de emitidos los instrumentos descriptos en el Artículo 2°.-

ARTÍCULO 4°.- SIN perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 2°, el Departamento Ejecutivo Municipal debe publicar todas las disposiciones de interés general que el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas sancione, con el fin de que se dé estricto cumplimiento de las mismas.-

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el marco regulatorio para la creación e implementación, como así también la utilización y disposición gradual del Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de Posadas, de carácter oficial y auténtico con la misma eficacia jurídica y valor probatorio que la edición impresa, para todos los efectos de la presente norma.-

ARTÍCULO 6°.- DISPÓNGASE el cese de circulación de la versión impresa del Boletín Oficial Municipal, con el objetivo de despapelizar y simplificar los procesos de la administración pública.-

ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉCESE los estándares y condiciones de seguridad, autenticidad, integridad e inalterabilidad de los contenidos que deben integrar el mismo.-

...///L

ARTÍCULO 8º.- **AUTORÍZASE** al organismo pertinente la impresión en formato papel, de forma excepcional, a solicitud de parte interesada.-

ARTÍCULO 9º.- **ESTABLÉCESE** que el envío por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica por parte de la Municipalidad de Posadas y a quienes lo requieran, será una notificación auténtica y efectiva como medio oficial para la suscripción al Boletín Oficial Digital, a través del cual las distintas entidades públicas o privadas reciban las publicaciones pertinentes.-

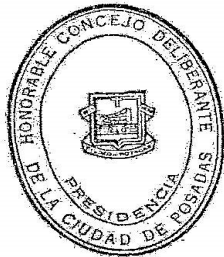
ARTÍCULO 10º.- **IMPLEMENTÉSE** un programa de comunicación y difusión del Boletín Oficial Digital, a través del Portal Oficial del Sitio WEB de la Municipalidad de Posadas.-

ARTÍCULO 11º.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 12º.- **ABRÓGUESE** la Ordenanza I - N° 3 (Antes Ordenanza N° 43/75).-

ARTÍCULO 13º.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 11 del día 23 de mayo de 2024.-



Firmado Digitalmente por: Turkienicz.- Dib Jair.-

DECRETO N° 678: De fecha 07 de Junio del 2024. -

«**PROMULASE y TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura I - N° 88.»

ARTÍCULO 1º.- **PROMÚLGASE y TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 23/05/2024, bajo la nomenclatura I N° 88, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2º. **REFRENDARÁN** el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, y de Hacienda. -

ARTÍCULO 3º.- **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Amable - C.P. Guastavino. -

ORDENANZA XII N° 128

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

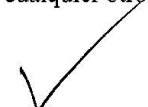
ARTÍCULO 1º.- **CRÉASE** en el ámbito de la ciudad de Posadas el “Espacio Abierto Libre de Fumadores de Tabaco y Similares”, en:

- a) plazas;
- b) plazoletas;
- c) paseos públicos;
- d) áreas de juegos;
- e) areneros;
- f) otros lugares de esparcimiento y/o recreación al aire libre para niños, niñas y adolescentes;
- g) lugares con circuitos aeróbicos y/o sectores para la práctica de deportes al aire libre.-

ARTÍCULO 2º.- **INSTÁLESE** en los espacios descriptos en los Incisos del Artículo 1º de la presente, carteles visibles con la leyenda “Espacio Abierto Libre de Fumadores de Tabaco y Similares”, seguido por el número de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- **CRÉASE** el sector de fumadores y afines de tabaco y similares, en un radio alejado de 10 (diez) metros a los espacios descriptos en los Incisos del Artículo 1º de la presente, el cual debe contar con ceniceros sustentables y 1 (un) cartel con la leyenda “Sector de Fumadores y Afines de Tabaco y Similares”, seguido por el número de la presente Ordenanza. En tal sector se pueden consumir libremente:

- a) cigarros;
- b) cigarrillos;
- c) pipas;
- d) vapeadores;
- e) vaporizadores;
- f) cigarrillos electrónicos;
- g) cualquier otro dispositivo generador de humo o vapor de tabaco y sus derivados.-


GUSTAVO HERNÁN TURKIENICZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


Abog. JATR DIB
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...//2

ARTÍCULO 4°.- INVÍTESE a los fumadores y afines a través de los agentes públicos municipales, a que se dirijan al sector mencionado en el Artículo 3° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- SERÁ Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Secretaría y/o Dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal o la que en un futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 6°.- EL incumplimiento de la presente Ordenanza será sancionado con apercibimiento verbal.-

ARTÍCULO 7°.- EN caso de resistencia a la solicitud de los agentes públicos municipales y/o persistencia en el incumplimiento por parte de los fumadores y afines de tabaco y similares en los términos de la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las multas' que considere pertinentes sin transgredir los límites de la razonabilidad, encuadradas en los términos del Artículo 90° de la Ordenanza X - N° 5 (Antes Ordenanza N° - 2973) del Régimen de Penalidades.

Si dentro del término de 1 (un) año el infractor fuere reincidente, será sancionado con el doble de la sanción estipulada para el caso.

La segunda reincidencia dentro del mismo año, determinará la elevación de la sanción al triple.

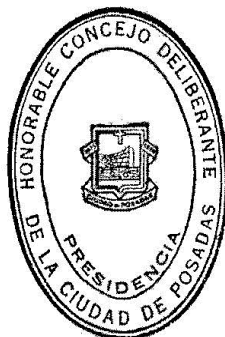
En caso de que el infractor sea menor de 18 (dieciocho) años de edad la responsabilidad recae sobre sus representantes legales.-

ARTÍCULO 8°.- LOS importes recaudados por la aplicación de las multas establecidas en el Artículo 7° de la presente, serán asignados a programas de prevención y lucha contra el consumo de tabaco que implementa la Municipalidad de Posadas.-

ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 06 del día 18 de abril de 2024.-

~~GUSTAVO HERNAN TURKIENICZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas~~



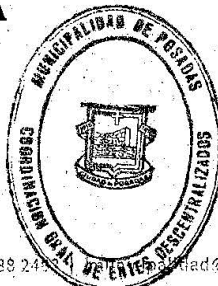
~~Abog. PATR DIB
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas~~

EDICTO N° 35/2024

Visto el Expediente Administrativo N° 19851/2024 CAMBIO DE RESPONSABLE del LOTE/ PANTEON TRIANGULO 2 - TABLON 03 - N° 0012 (D20300120) del CEMENTERIO "LA PIEDAD", la Coordinación General de Entes Descentralizados cita y emplaza: a los familiares directos dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad del Señor FERNANDEZ MONTEJANO ELVIRA, interesados en la responsabilidad de dicho Lote/ Panteón, se presente ante la oficina de la Coordinación General de Entes Descentralizados de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, 4° piso, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00hs, a los efectos de evaluar en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° XIII N° 2 (antes Decreto - Ordenanza 118/82).-

Por lo expuesto se prevé un plazo perentorio e improrrogable de 72.00hs hábiles.

Posadas, 25 de julio de 2024
Coordinación General de Entes Descentralizados
SECRETARIA DE HACIENDA



LUIS SEBASTIAN FIEGE
COORD. GEN. DE ENTES
DESCENTRALIZADOS
Secretaría de Hacienda

LV

San Martín 1579 | 0800 889 2433 | ciudad@posadas.gov.ar | www.posadas.gov.ar

